

Agrupación Nacional Política y de principios sociales, bajo la denominación de "PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO", cuyo domicilio legal será la ciudad de México, Distrito Federal; que dicho Partido sostiene, como Programa Político y de Gobierno, la Declaración y Programa de Principios y Estatutos aprobados hoy, como antes se ha dicho; que para satisfacer uno de los requisitos que señala el artículo 166, ciento sesenta y seis de la Ley Electoral de Poderes Federales, se publicará un periódico, órgano del Partido, bajo la denominación de "REVOLUCION"; que el Partido Nacional Revolucionario llevará su acción política y social a toda la República por medio de sus órganos que lo son primordialmente, los partidos regionales acreditados debidamente en la Convención constitutiva y los Comités que crean los Estatutos que norman el funcionamiento de aquél. Se dispuso igualmente, que la presente acta constitutiva se protocolice ante Notario Público.

El Ciudadano Presidente, Senador Filiberto Gómez, puesto de pie y estándolo asimismo todos los asambleístas, dijo: "HOY, CUATRO DE MARZO, DE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE, DECLARO FORMAL Y LEGALMENTE CONSTITUIDO EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO".

Se levantó la presente acta por triplicado, que firman los Delegados de las diversas Agrupaciones Políticas de la República que concurrieron a la Convención.